

LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS: EXTRANJEROS PRESOS EN MÉXICO.

La biblia nos recuerda en el libro del éxodo: “No aflijas al extranjero por que extranjero fuiste en la tierra de Egipto”, recordándonos la necesidad de ponernos en los pies del otro, porque en cualquier momento podemos encontrarnos en la misma situación. Según la Comisión de Seguridad Nacional hasta enero de 2013 se encontraban en el país 2728 extranjeros presos en el país; 1205 son centroamericanos, 842 estadounidenses, 321 sudamericanos, 79 caribeños y los restantes 281 son europeos, africanos y asiáticos.

El derecho constitucional mexicano ha reconocido que los sentenciados de nacionalidad mexicana que se encuentren cumpliendo penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de reinserción social previstos en el artículo 18 de la Constitución, y los sentenciados de nacionalidad extranjera por delitos del orden federal o del fuero común, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los Tratados Internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Teniendo siempre presente que **el traslado de los reclusos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso**, lo que resulta ser una condicionante bastante importante, que sirve de faro en el derecho penitenciario pues pone en evidencia que **el lugar de la prisión tiene más que ver con la situación particular del recluso**, que con los intereses o comodidades del Estado.

Hay que destacar que tanto en los instrumentos internacionales (Convención Interamericana sobre extradición y, en general, los tratados bilaterales sobre extradición), como en la ley nacional (Ley de Extradición Internacional) e incluso en Jurisprudencia de Suprema Corte de Justicia de la Nación (1a./J. 38/2011), se establece que la cumplación de penas en el país del sentenciado es un derecho y, por lo tanto, es uno de los supuestos válidos para solicitar la extradición.

La población extranjera constituye hoy uno de los grandes problemas penitenciarios, nuestros sistemas penitenciarios (hoy todavía difuso en 32 leyes de ejecución por parte de las entidades federativas) no tenían previsto respuestas adecuadas a las necesidades de estos grupos heterogéneos. Por una parte, los extranjeros encuentran barreras idiomáticas y dificultades de integración cultural y social en el mismo centro, por otra, sufren un aislamiento muy intenso, interior y exterior. Pero si duda el problema más grave es poder diseñar un programa de reinserción social con una persona que se sabe tendrá que abandonar el país una vez cumplida la pena de prisión. Invertir en recursos reinsertadores orientados hacia la sociedad en donde se ubica el centro no tiene sentido para estos grupos. Además el sistema desconoce cuáles son las necesidades que estos sujetos van a encontrar en su país una vez expulsados.

Hoy en día únicamente la autoridad penitenciaria se orienta sobre todo a asegurar o en el mejor de los casos a facilitar la comunicación de los extranjeros con los representantes diplomáticos de su país. Nada se ha hecho sobre el derecho a favorecer un traslado por reagrupación nacional o que se dé una formación especializada a los funcionarios que atienden a estos grupos.

La posibilidad de elegir el lugar en el que se quiere vivir, sea en libertad o recluso, es la primera condición para buscar la reinserción, para decirlo en palabras de Kant: para

intentar desarrollar los talentos propios y realizar las legítimas ambiciones de cada quien. La compasión nace de la consideración de que el dolor que veo padecer a otro ser humano me podría tocar vivir también a mí. Ahora cabe preguntar ¿por qué la compasión no se transforma en acciones humanas o acciones políticas? ¿Por qué siempre en el mundo la precaria situación penitenciaria se justifica en la falta de recursos y sin embargo nunca falta los recursos para comprar armas cada vez más sofisticadas? La respuesta a estas preguntas alcanza a personas, que a veces, ni siquiera están visibles, pero están ahí.

C. MARTHA JULIA AVENDAÑO CÓRDOVA
CONSEJERA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.